



**POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Código:** 100001

**Fecha:** Mayo 2020

**Versión:** 002

Página 1 de 6

### 1. Política de dispositivos móviles

- Se debe adoptar medidas de soporte para Gestionar los riesgos introducidos por el uso de dispositivos móviles.
- Todo dispositivo móvil (iPad, teléfonos inteligentes, laptops, entre otros) con acceso a la red de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3, bien sean de propiedad de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3 o personal, deberán sin excepción, ser configurados con los controles mínimos definidos en el procedimiento de uso de dispositivos móviles.
- El computador portátil (laptop) que contenga información confidencial deberá contar con el cifrado de su disco duro.
- Está prohibido el uso de funciones de equipos móviles como medio de almacenamiento, grabación y capturar información de la empresa al que el usuario no esté autorizado por COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3.
- En caso de pérdida o hurto de un dispositivo móvil que se encuentre autorizado para acceder a las aplicaciones o información de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3, se debe notificar de manera inmediata al área respectiva TI con el fin de tomar las medidas respectivas y evitar accesos no autorizados a la información.

### 2. Política de Trabajo remoto (Teletrabajo):

- El/los directores(es) o líder(es) de área debe(n) asegurar los mecanismos necesarios para la aseguración de la información que este respaldada en los equipos o servidores en cuestión.
- Se deben realizar periódicamente auditorias y/o revisiones de vulnerabilidades a los servidores y/o equipos de cómputo que pueden o hacer parte de la conexión remota final para la reducción de amenazas.
- El trabajo remoto sólo se debe dar mediante autorización o notificación del personal de TI de la empresa.
- Toda conexión remota sea de empleados o de proveedores de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3, puede ser monitoreada y podrá ser bloqueada en caso de identificar situaciones inusuales respecto al uso de los activos de información.
- Esta modalidad podrá establecerse a Colaboradores que puedan desempeñar sus funciones desde casa.



**POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Código:** 100001

**Fecha:** Mayo 2020

**Versión:** 002

Página **2** de **6**

- Es obligación de todo el personal estar disponible durante el horario laboral establecido y a requerimiento de su jefe, en los medios de comunicación acordados (Teléfono personal, teléfono fijo, correo electrónico, Skype, conexión de internet y de canales seguros etc.).
- Es responsabilidad del jefe inmediato planear y supervisar las actividades del personal en “Teletrabajo o Home Office” y del envío de los entregables del Colaborador para analizar el cumplimiento y productividad.

**3. Política de control de acceso**

- Deben existir procedimientos y estándares formales establecidos para la creación, modificación y eliminación de usuarios, roles y perfiles.
- La cuenta de usuario o identificador debe ser único para cada empleado y contratista.
- Se debe acceder a los sistemas de información o dispositivos de red a través de la cuenta de usuario asignada, la cual debe cumplir con los controles y estándares de seguridad definidos.
- La contraseña es personal e intransferible y no puede ser compartida por ningún motivo, la misma debe cumplir con los estándares y controles de seguridad definidos.
- La definición de roles y perfiles está basada en el menor privilegio requerido para el correcto desempeño de sus funciones.
- Deben existir controles que permitan monitorear las diferentes acciones realizadas por los usuarios garantizando la trazabilidad y registro de evidencias.
- Las cuentas genéricas deben tener asignada la responsabilidad de su utilización a un usuario y deben ser utilizadas exclusivamente para establecer comunicación con otro recurso informático o de red, dichas cuentas no deben ser de uso personal.
- Las cuentas privilegiadas deben ser utilizadas, exclusivamente para el mantenimiento y atención de incidentes sobre los recursos informáticos o de red, las mismas deben ser custodiadas y monitoreadas por el dueño del activo.

**4. Política sobre el uso de controles criptográficos y protección y vida útil de las claves criptográficas durante toda su vida útil.**

- Se debe asegurar el uso adecuado y eficaz de cifrado para proteger la confidencialidad, la autenticidad y/o la integridad de la Información.
- Se deben desarrollar e implementar controles criptográficos para la protección de la información.



**POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Código:** 100001

**Fecha:** Mayo 2020

**Versión:** 002

Página **3** de **6**

- Para la gestión de claves se deben desarrollar e implementar controles para el uso, protección y gestión del ciclo de vida de las claves de cifrado, a lo largo de su ciclo de vida.

**5. Política de escritorio y pantalla limpios**

- Se debe adoptar controles para mantener el escritorio limpio aplicado a documentos físicos y digitales, así como mecanismos de pantalla limpia para las instalaciones de procesamiento de información.
- En el escritorio físico no se debe dejar información de tipo confidencial a la vista de personal no autorizado, si se encuentra este tipo de información u otra de tipo secreta se puede generar un incidente de seguridad de la Información.
- Al ausentarse temporalmente del equipo, cada usuario deberá bloquear su sesión para que personal no autorizado, no pueda sustraer, validar y eliminar información sensible.

**6. Política de respaldo**

- La información sensible que se encuentra almacenada en las plataformas tecnológicas de COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3 y de proveedores, debe contar con acciones de restauración que garanticen la integridad de la información en casos de emergencia y según sea requerido y autorizado por el responsable del activo de la información.
- De acuerdo a la criticidad de la información se deben definir políticas de copias diarias, semanales, mensuales, anuales de tipo incremental y total; igualmente se debe definir restauraciones periódicas de archivos aleatorios manteniendo un registro como evidencia.

**7. Políticas y procedimientos de transferencia de información**

- Se debe proteger la información transferida de la interceptación, la copia, la modificación, el ruteo incorrecto y la destrucción.
- Proteger la información electrónica sensible comunicada en forma de elemento adjunto.



**POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Código:** 100001

**Fecha:** Mayo 2020

**Versión:** 002

Página 4 de 6

- Se prohíbe expresamente la transferencia de información que incluya la difamación, el acoso, el reenvío de cartas de cadena y las, compras no autorizadas, como también divulgar información confidencial por cualquier medio.
- Se debe concienciar al personal que no deberían sostener conversaciones confidenciales en lugares públicos o a través de canales de comunicación, oficinas abiertas y lugares de encuentro inseguros.

**8. Política de seguridad en el desarrollo seguro, adquisición y mantenimiento de sistemas de información**

- Asegurar que la segregación de funciones sea mantenida tanto a nivel de usuario como en ambientes controlados y claramente diferenciados (desarrollo, pruebas, producción).
- Establecer controles que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de seguridad establecidos en los procesos de desarrollo y soporte.
- Establecer metodologías y procedimientos de desarrollo y adquisición de software que integren requerimientos de seguridad en el desarrollo de código, manejo de fuentes, programas y objetos.
- Se deben identificar los activos de información y los riesgos asociados para nuevos desarrollos o proyectos, con el fin de establecer los controles para el aseguramiento de la información.
- Las transacciones deben estar protegidas para prevenir la transmisión incompleta, errores de enrutamiento y alteraciones no autorizadas de los mensajes o su reenvío.
- Debe protegerse la información involucrada en los cambios a los sistemas en el ciclo de vida de desarrollo y a las plataformas de producción y aplicaciones críticas, mediante procesos formales de control de cambios.
- Los datos de salida de los aplicativos que manejan información sensible deben contener los datos relevantes requeridos para el uso de acuerdo al rol y se deberán enviar exclusivamente a los usuarios y/o terminales autorizadas.



**POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Código:** 100001

**Fecha:** Mayo 2020

**Versión:** 002

Página 5 de 6

- Los aplicativos de la empresa deben pasar por un proceso de pruebas y aceptación en un ambiente dedicado para tal fin antes de ser liberados a producción.
- El acceso a la información contenida en las bases de datos sólo está permitido a través de las aplicaciones de los sistemas de la empresa. Sólo tendrán acceso los usuarios autorizados que de acuerdo a su rol se identifican mediante usuario y contraseña. En casos excepcionales el propietario de la información debe autorizar a la compañía de hacer uso de estas facultades.
- Los sistemas de procesamiento y almacenamiento de información de los sistemas operativos y aplicaciones, deben contar con los últimos parches de seguridad provistos por el fabricante debidamente aprobado e instalado, con el fin de dar el aseguramiento adecuado.
- Con el fin de preservar la confidencialidad de la información, a efectos de no vulnerar las condiciones de seguridad de acuerdo con su clasificación, la información que está en producción no debe ser utilizada para desarrollo de pruebas. En casos excepcionales el propietario de la información debe autorizar a la compañía de hacer uso autorizado de los datos personales.
- Para todo desarrollo se debe considerar la seguridad de la información desde el inicio del proceso de diseño de los sistemas, pasando por cada una de las fases de desarrollo hasta su liberación a producción.

**9. Política de seguridad de la información para las relaciones con el proveedor**

- Todos los contratos o acuerdos definidos deben contar con acuerdos de confidencialidad de la información.
- Las partes interesadas deben conocer, aceptar y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por la organización.
- Se debe acordar y documentar los requisitos de seguridad de la información para mitigar los riesgos asociados con el acceso de proveedores a los activos.
- Los Proveedores, contratistas o terceros vinculados a la empresa deben garantizar que el intercambio de información desde y hacia COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S - CS3 cumple con las exigencias que éste defina con base en las leyes y regulaciones vigentes, así como también las políticas de seguridad de la



<b>POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Código:</b>	100001
	<b>Fecha:</b>	Mayo 2020
	<b>Versión:</b>	002
	Página <b>6</b> de <b>6</b>	

información en dicho documento, por tanto, dichas disposiciones deben quedar integradas en los contratos que se suscriban.

Expresa total conocimiento y en función del cargo se propone a mantenerlas el gerente de Comercializadora de software, Servicios y Suministros S.A.S – Sigla CS3.S.A.S

*Luis Adolfo Contreras V*

**LUIS ADOLFO CONTRERAS VILLEGAS**

Representante Legal

Fecha de Revisión: Noviembre 26/2019

**CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO**

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DISTRIBUCIÓN
26/11/2019	001	Creación	Coordinador SIG
29/05/2020	002	Actualización	Coordinador SIG

Elaborado: Juan David Pérez R.	Revisado: Stephania Gómez C.	Aprobado: Luis Adolfo Contreras V.
Firma: JDPR	Firma: LSGC	Firma: LACV
Cargo: Consultor	Cargo: Coordinador SIG	Cargo: Gerente

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que el Departamento de Gestión SST lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**.  
CS3 S.A.S. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.